

**Free Shops Co.
Power of Attorney**

By this Deed Free Shops Co., a Cayman Islands company, of PO Box 309, Uglan House, Grand Cayman, KY1-1104, Cayman Islands (the "**Company**") hereby appoints Mr. Fernando R. Cisneros Velazquez of Cedula de Ciudadania 0701302317 (the "**Attorney**") to be the Company's attorney and in the Company's name and on the Company's behalf or otherwise to do, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things required or necessary in connection with the Company's business in the Republic of Ecuador, including the establishment of a wholly-owned subsidiary of the Company, organised under the laws of Ecuador and all matters arising in connection therewith including, without limitation, any of the following with full power:

- 1 to make, execute (as deeds, where required) any public or private instrument required to represent the Company in shareholders' meetings of the Company's subsidiary in Ecuador (the "**Subsidiary**");
- 2 to take all actions necessary to represent the Company at all meetings of the Subsidiary (including shareholders' meeting and incorporation meetings), including without limitation, the subscription of shares in the Subsidiary; to make all necessary payments to pay in capital contributions in cash; to appoint the members of the Board of Directors and the members of the surveillance body; to establish legal domicile; to determine any other conditions and terms of the by-laws and the deed of incorporation; to require approval of the by-laws to the supervisory administrative authority, with power to accept and propose amendments to the deed of incorporation and the by-laws, including the Subsidiary's name, that the competent authority may consider convenient or necessary; to execute supplementary, rectifying or clarifying deeds of the public or private instruments; to appear before the "Public Registry of Commerce" of the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, the Public Registry of Commerce and before any other National, Provincial or Municipal administrative or judicial authority of the Republic of Ecuador in matters related to the organisation of the Subsidiary; to file petitions and other writs, to appeal and relinquish such right, to appeal or bring administrative recourse; to receive certificates of shares; to publish notices; to make deposits; to pay duties and demand receipt of payments; to fix the rules that shall govern the relations of the shareholders of the Subsidiary to be organised;
- 3 to make and/or execute all other documentation (including fee letters) relating to, connected with, necessary for, ancillary to or associated with the establishment, management and administration of the Subsidiary; and
to do all acts, to sign or execute all such documents (as deeds, where appropriate) to give such undertakings and assurances and to take all other actions necessary or desirable in connection with the foregoing powers.

And the Company hereby declares that any person or persons or company or companies dealing with the Attorney shall not be concerned to see or enquire as to the propriety or expediency of any act, deed, matter or thing which the Attorney may do or perform in the Company's name by virtue of these presents.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall lawfully do or cause to be done in or about the premises by virtue of these presents.

This Power of Attorney shall terminate on 31 December 2013.



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: The Cayman Islands
This public document
- 2. has been signed by Vanderine Veta Roquet
- 3. acting in the capacity of Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands

CERTIFIED

- at Grand Cayman
- 6. the 12 December 2011
- 7. by Stewart for Governor of the Cayman Islands
- 8. No. 10705
- 9. Seal/Stamp
- 10. Signature

K. Stewart



TRADUCCIÓN

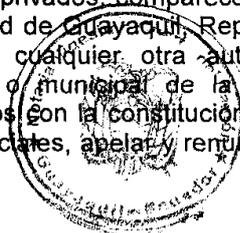


Free Shops Co.

Poder de Procuración Judicial

Por medio de esta escritura, Free Shops Company, una compañía de las Islas Caimán, con dirección P.O. Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, Islas Caimán (la "Compañía") nombra al señor Fernando R. Cisneros Velazquez, con Cedula de Ciudadanía 0701302317 (el "Abogado") como abogado de la Compañía, para que, en nombre de la Compañía, por parte de la Compañía, o de cualquier otra forma, haga, ejecute y realice todos y cada uno de los actos, escrituras públicas, gestiones y diligencias requeridas o necesarias en relación con las operaciones de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo el establecimiento de una filial enteramente propiedad de la Compañía, constituida bajo las leyes del Ecuador, y todas las cuestiones que se plantean en relación con la misma, incluyendo, sin limitación, lo siguiente, con plenos poderes:

1. hacer, ejecutar (como escrituras públicas, cuando sea necesario), cualquier instrumento, público o privado, requerido para representar a la Compañía en las juntas de accionistas de la filial de la Compañía en el Ecuador (la "Filial");
2. tomar las medidas necesarias para representar a la Compañía en todas las reuniones de la Filial (incluida la reunión de accionistas y las reuniones de constitución), incluyendo sin limitación, la suscripción de acciones de la Filial; hacer todos los pagos necesarios en contribuciones de capital en efectivo; nombrar a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros del cuerpo de vigilancia; establecer el domicilio legal; determinar cualquier otra condición y término de los estatutos y la escritura de constitución; requerir la aprobación de los estatutos a la autoridad administrativa de supervisión, con facultades para aceptar y proponer modificaciones a la escritura de constitución y los estatutos, incluyendo el nombre de la filial, que la autoridad competente considere convenientes o necesarias; otorgar escrituras públicas para suplementar, rectificar o aclarar los instrumentos públicos o privados; comparecer ante el "Registro Público de Comercio" de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el Registro Mercantil y ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial nacional, provincial o municipal de la República del Ecuador en asuntos relacionados con la constitución de la Filial; presentar peticiones y otras órdenes judiciales, apelar y renunciar a





derecho, apelar o interponer recursos administrativos; recibir los certificados de acciones; publicar avisos; hacer depósitos; pagar por derechos y exigir recepción de pago; establecer las reglas que regirán las relaciones de los accionistas de la subsidiaria a constituirse;

3. realizar y/o ejecutar toda otra documentación (incluyendo cartas de pago) en relación con, respecto a, necesaria para, auxiliar para o asociada con la creación, gestión y administración de la Filial; y
4. realizar todos los actos, firmar o ejecutar tales documentos (como escrituras, en su caso), hacer tales compromisos y dar tales garantías y tomar cualquier otra medida necesaria o conveniente en relación con las competencias anteriores.

Y por este medio la compañía declara que cualquier persona o personas o empresa o empresas que traten con el Abogado no se incumbirán de ver o investigar en cuanto a la propiedad o conveniencia de cualquier acto, escritura pública, asunto o cosa que el Abogado realice o lleve a cabo en el nombre de la Compañía en virtud de la presente.

Y por este medio la Compañía ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar todo lo que el Abogado legalmente haga o haga que se realice en o alrededor de la localidad en virtud de la presente.

Este Poder de Procuración Judicial expirará el [31 de diciembre de 2013].

Este Poder de Procuración Judicial será interpretado de acuerdo con y regido por las leyes de las Islas Caimán.

En fe de lo cual este Poder de Procuración Judicial se ha ejecutado como una escritura por la Compañía el 17 de Noviembre de 2011.

EJECUTADO COMO ESCRITURA

en nombre de
Free Shops Company
por: Raul Francos

[firma ilegible]

en presencia de :

[firma ilegible]

Jorge A. Illescas

Yo, Vanderine Veta Rockett, una Notaria Pública de y para las Islas Caimán, por este medio certifico que el presente documento es una fiel y correcta del original.

Día 12 de diciembre de 2012

(Mi comisión expira el 31 de diciembre de 2013)





APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Caimán
Este documento público
2. ha sido firmado por: *Vanderine Veta Rockett*
3. en su capacidad de: *Notaria Pública*
4. lleva el sello/la estampilla de: *Notaria Pública, Islas Caimán*

CERTIFICADO

5. en Gran Caimán
6. El 12 diciembre 2011
7. por *K. Stewart* en nombre del Gobernador de las Islas Caimán
8. No. 10705
9. Sello/Estampilla
10. Firma
K. Stewart



Declaro bajo juramento que la anterior traducción del idioma inglés al español es correcta y corresponde al poder de Procuración Judicial, Certificación Notarial y Apostilla que antecede.

Guayaquil, 21 diciembre 2011.

Heidi Laniado
Ab. Heidi Laniado Hollihan
c.c. 0920333010

Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fué presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN de nacionalidad ECUATORIANA portador de la cédula de CIUDADANIA número 092033301-0.
Guayaquil, 26 DIC. 2011

DOY FE que el original que antecede consta de 04 folios es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.- Guayaquil.

Roxana Ugoletti
Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil

Francisco X. Ycaza
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV